

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0096-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de octubre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de octubre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que contraten madres solteras, dicho estímulo corresponderá al 20% del monto total de la contratación; siempre y cuando el patrón cumpla con la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, relativa con el aseguramiento al régimen obligatorio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 222. El patrón que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta Ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 222 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 222. ...</p> <p>Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que contraten a madres solteras, consistente en un 20 por ciento del monto total de la contratación, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichas trabajadoras con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.</p>